

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2018 00228 00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que Doris Patricia Niño Pérez, quien funge como curadora ad-litem de las personas indeterminadas, dentro del término concedido en el auto del 16 de diciembre de 2022 (Pdf. 122), guardó silencio. Como quiera que en el acta de notificación se omitió indicar que también representaría a los demandados María Beatriz, José Neftalí, Jesús Antonio y José Euclides conforme se refirió en el numeral 1 de julio 7 de 2022 (pdf. 87), Secretaría remítala nuevamente a la Curadora dejando clara esa situación y contabilice nuevamente los términos de contestación.

2. De otra parte, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Ibagué, remitió link del expediente digital dentro del proceso de revisión de interdicción del señor José Gregorio Cadavid Loaiza, a través del cual convocó a audiencia para el 18 de abril del 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1996 del 2019, y a una nueva para mayo 19 con el propósito de entrevistar el mencionado y conocer su condición actual.

Se requiere, entonces, al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Ibagué, para que una vez realizada tal diligencia y resuelta de fondo la instancia, informe sus resultados. Por Secretaría elabórese y remítase el oficio.

3. Agréguese a los autos, la comunicación remitida por parte de la Procuraduría General de la Nación y que obra en el Pdf. 125, y remítasele nuevamente el link del expediente para que este al tanto de las medidas adoptadas por este despacho.

4. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado al abogado Aquileo Antonio Coba Juez, debido a que mediante el memorial presentado (Pdf. 123), comunicó que pudo entrevistarse con José Gregorio Cadavid Loaiza y además informó al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Ibagué, que actualmente el mencionado sujeto procesal, se encuentra sin representación legal, pese a ser declarado interdicto el 7 de septiembre de 2006 por esta dependencia judicial.

5. Finalmente, por secretaría ofíciase nuevamente a la Secretaría de Integración Social, para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la carga impuesta en el auto adiado 16 de diciembre del 2022 (pdf. 122) y que fue comunicada por oficio del 13 de marzo del 2023 remitido el 15 de marzo del año en curso (Pdf. 132).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e060fb4370453b663414da00576dbbad43cc0a2b9ddaa2a781c3ffb24512e861**

Documento generado en 05/05/2023 01:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>